



**SECRETARIA.** Villavicencio, 26 de enero de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**Secretaria**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, a manera de derecho de petición y revisada el acta de audiencia de fecha 24 de septiembre de 2020, se dispone:

1. Aclarar que los únicos descuentos que se debieron efectuar a partir del mes de diciembre de 2020, sobre la asignación salarial del señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, identificado con **CC. No 1.120.361.224**, en favor de la menor **DAURY NIKOL SOTO MOLINA**, es el equivalente al **50.125% del SMLMV**, que correspondía para el año 2021, a la suma de **\$ 453.394**, por concepto de las cuotas permanentes mensuales de alimentos; así como el equivalente al **22.784% del SMLMV** que para el año 2021 correspondía a la suma de **\$ 206.087**, por concepto de cada una de las 2 cuotas de vestuario anuales, pagaderas en los meses de julio y diciembre de cada año.

2. Aclarar que lo ordenado respecto a los descuentos de las sumas por valor de \$ 577.320, correspondieron a las cuotas de los meses de octubre y noviembre de 2020, de lo cual se indicó que correspondía la suma de \$ 165.360, como parte de la cuota del mes de octubre de 2020, que coligió en su momento el despacho debía haber descontado el pagador al momento de realizar la audiencia.

3. En tales condiciones y a fin de que no se vulnere derecho alguno y como quiera que se observa que el señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, aportó copia de algunas consignaciones de la cuotas de alimentos por el realizadas, se requiere a la persona encargada del pago de títulos judiciales, que verifique si se han depositado doblemente cuotas de alimentos desde el mes de diciembre de 2020, en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de este proceso y en caso afirmativo, que se devuelvan al petente CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, **las sumas que se hayan depositado doblemente**, así mismo que si se han hecho periódicamente los descuentos adicionalmente a las cuotas de alimentos indicadas en el inciso primero de este auto, las sumas \$ 165.360, que se le haga devolución al petente, de aquellas por este valor que se hubieren descontadas desde el mes de diciembre del 2020 hasta la fecha.

4. Dadas las circunstancias planteadas, se le indica al señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, que como quiera que se están haciendo los descuentos de las cuotas de alimentos en favor de su hija DAURY NIKOL SOTO MOLINA, de su asignación salarial, no es necesario que continúe haciendo los depósitos de manera personal ante la entidad bancaria.

5. Oficiese ante el pagador del comando de las Fuerzas Militares de Colombia, haciendo la aclaración referida en el inciso primero de este auto. **Oficiese** de manera completa y adecuada, haciendo las advertencias de ley e indíquesele al citado funcionario que dichos descuentos se deben realizar a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la race

Proceso: DIVORCIO  
Demandante: CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO  
Demandado: MARYORLY MARIA MOLINA RIVERA  
Radicado: 500013110002-2019-00277-00

cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de la señora MARYORLY MARIA MOLINA RIVERA, identificada con **C.C No. 1.123.142.338**; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. Oficiese.

**Notifíquese y cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d09a817facc08fee4d652f0456614e3e67d1749cf288f2e7c486ffab5861ea**

Documento generado en 31/01/2022 12:27:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>